



Referencia:	2024/00019501C
Procedimiento:	Solicitud de Subvenciones Directas en materia de deportes
Asunto:	Petición de subvención para la organización del Campeonato de Andalucía de Bádminton Sub 15 y Sub 19
Interesado:	CLUB BADMINTON BENALMADENA
Representante:	GEMA CABELLO MARTIN
Deportes	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250363650404741164 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Primero.– En virtud de providencia del Concejal Delegado de DEPORTE con fecha 16 DE MAYO DE 2024 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención/premio prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

OBJETO	POSIBILITAR LA REALIZACION DEL "CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE BADMINTON SUN 15 Y SUB 19, "a celebrar en Benalmádena el 25 y 26 de mayo de 2024".
BENEFICIARIO	CLUB BADMINTON BENALMADENA.
CIF	G 29243995
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.115,00€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN/PREMIO	2.400€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341/489

Segundo.– Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

- La realización de este evento deportivo es iniciativa de un club deportivo local, sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines la práctica del bádminton
- A su vez esta subvención tiene una dificultad de convocatoria pública, dado que se trata de una actividad específica, concreta y única, que ninguna otra entidad ha planteado, ya que este es el único club de bádminton de la localidad y el evento solo puede ser realizado con el respaldo de la Federación Andaluza de Bádminton por un club con notable experiencia en este tipo de eventos, lo que justifica la no realización de una convocatoria pública por ese carácter específico y excepcional.
- Por otro lado, la realización de este evento tiene interés público, social y económico para el municipio de Benalmádena, debido a que su



celebración provocará en el mismo una ocupación hotelera de los deportistas, técnicos y acompañantes, con su correspondiente impacto económico.

Además la entidad beneficiaria tiene por objeto social: la práctica y promoción del deporte del bádminton.

Tercero.– La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

- Solicitud de subvención, de acuerdo al MODELO 1.
- Declaración jurada sobre cumplimiento de requisitos (MODELO 7)
- Certificado ultima subvención recibida (MODELO 8)
- CIF de la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- Certificado de la cuenta bancaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda.
- Memoria detallada objeto de la subvención.

Cuarto.– Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.– La concesión de la presente subvención/premio resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.– La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad



para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de tres meses antes y tres meses después de la actividad objeto de la subvención.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de realización de la actividad objeto de la subvención.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Séptimo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.- El órgano competente para la concesión y reconocimiento de la obligación de la presente subvención directa será el Concejal Delegado de DEPORTE.



Noveno.– La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número: ES 17 0081 0616 1000 01 -- -- -- 98 , que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Décimo.– El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.
“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/836 y con fecha 22/05/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.– Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	POSIBILITAR LA REALIZACION DEL "CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE BADMINTON SUN 15 Y SUB 19, "a celebrar en Benalmádena el 25 y 26 de mayo de 2024".
BENEFICIARIO	CLUB BADMINTON BENALMADENA.
CIF	G 29243995
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.115,00€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN/PREMIO	2.400€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341/489

Segundo.– Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.– Reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.



Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.